SRT 5419

Bogotá D. C., 11 de febrero de 2021

Respetada:
IVONE FERNADEZ GUTIERREZ
Alcaldesa
MUNICIPIO DE CHALAN
Calle 6 N° 5-33
alcaldia@chalan-sucre.gov.co
Chalán - Sucre

Asunto: REITERACION DE SOLICITUD DE INFORMES BIMENSUALES

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que su municipio ha celebrado el convenio interadministrativo de cooperación, con el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, el cual hace parte del proyecto **"Mejoramiento de vías terciarias en los municipios PDET en el marco de la implementación del Acuerdo Final para la Paz a Nivel Nacional"**, me permito reiterar una vez más, la importancia de dar cabal cumplimiento a lo estipulado en el literal "p" de la cláusula novena, que reza:

"(…) CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO se obliga…
p) Presentar informes bimensuales de ejecución técnico – financiera avalada por el interventor de las obras y el supervisor del Convenio para legalizar el desembolso entregado al Municipio y alimentar el aplicativo de SGR denominado GESPROY (…)"

Lo anterior, debido a la inobservancia sistémica, frente a la entrega de los informes bimensuales que se deben enviar al Instituto Nacional de Vías para el efectivo seguimiento de las obligaciones pactadas; conllevando con ello un desajuste en los sistemas de información, que por ley se está obligado a reportar. Claramente la no publicación de estos genera una serie de sanciones e inconvenientes legales que deberá asumir el Instituto por la falta de diligencia y disciplina demostrada por ustedes en la calidad que ostentan como asociados y beneficiados del presente proyecto.

Finalmente se solicita que un término no superior de **DOS (02) DIAS** desde el recibo de la presente, proceda a enviar los informes de ejecución técnico – financiero que deberán comprender la justificación y evidencias, desde la orden de inicio del contrato de obra hasta el día de hoy, para esto se ha

designado los siguientes correos morduz@invias.gov.co y/o yriveros@invias.gov.co.

Cabe resaltar que el incumplimiento del presente requerimiento obligará al Instituto Nacional de Vías a dar aplicación de las sanciones e iniciar procesos administrativos en contra del municipio, que inclusive podrán buscar la terminación del convenio en mención, así mismo se afectaría el beneficio de la comunidad a quien usted representa.

Cordialmente,



Firmado digitalmente por RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA

RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA
Subdirector Red Terciaria Y Férrea

Proyecto: YOVANI ANDRES RIVEROS

Reviso: JOSE GUILLERMO VILLATE
MANUEL RICARDO MESA